INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	28/11/2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-1432
Nombres y apellidos del contratista:	PEDRO MANUEL MERCADO UTRIA		
Fecha de inicio	21/03/2023	Fecha de finalización	20/10/2023
Periodo del informe:	21/08/2023 AL 20/09/2023	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADO.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones	Soportes
Tramitar la ficha técnica / concepto jurídico, para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial.	Durante el presente periodo realicé y emití las siguientes fichas técnicas y/o conceptos jurídicos: Convocante: Marcela Guerra Pinto Convocado: DEIP DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - FOMAG Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: Se declare la Nulidad del Acto Ficto presunto negativo configurado el día 17 de abril de 2023, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. Se **RECONOZCA Y PAGUE** a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Fecha de envío de la ficha técnica y/o concepto Jurídico: 28/08/2023**

	ley 1071 2006 Correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 13 días, contado a partir del día 09 de noviembre de 2019 y hasta el día 21 de noviembre de 2019 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el acápite respectivo. Análisis Jurídico: El convocante, luego del agotamiento del requisito de procedibilidad, ejercería el medio control nulidad y restablecimiento del derecho; el acto ficto o presunto configurado el 17 de abril de 2023, que niega la petición de reconocimiento y pago de la penalidad económica de la ley 244 de 1995 – Modf. Ley 1071 de 2006, fundada en una presunta expedición tardía del acto administrativo de reconocimiento de cesantías parciales. De conformidad con el numeral 2, literal d) del art. 164 del CPACA, cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda debe presentarse dentro del término de cuatro (4) meses "contados a partir del día siguiente al de la comunicación, Notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso…". Si se toma como fecha de inicio del término decaducidad la del 30 de marzo cuya eventual demanda de nulidad se promovería, tendríamos que sostener que el medio de control no está caduco, habida cuenta, dicho término vencería el 16 de agosto de 2023, y la solicitud de conciliación con fines de agotamiento se hizo antes de esta fecha ante la autoridad competente, así las cosas, el medio de control no está caducó. Recomendación: Lo pretendido por los convocantes a través de su apoderado judicial no es competencia del Distrito de Barranquilla, en virtud de que estas obligaciones deben ser asumidas por la nación, Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.	

	Durante el presente periodo realicé y emití las siguientes fichas técnicas y/o conceptos jurídicos: Convocante: Bernardo Rafael Manota Estrada Convocado: DEIP DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - FOMAG Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: Se declare la Nulidad del Acto Ficto presunto negativo configurado el día 27 de abril de 2023, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. Se **RECONOZCA Y PAGUE** a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 Correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 136 días, contado a partir del día 13 de mayo de 2022 y hasta el día 03 de agosto de 2022 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el acápite respectivo. Análisis Jurídico: El convocante, luego del agotamiento del requisito de procedibilidad, ejercería el medio control nulidad y restablecimiento del derecho; el acto ficto o presunto configurado el 27 de abril de 2023, que niega la petición de reconocimiento y pago de la penalidad económica de la ley 244 de 1995 – Modf. Ley 1071 de 2006, fundada en una presunta expedición tardía del acto administrativo de reconocimiento de cesantías parciales. De conformidad con el numeral 2, literal d) del art. 164 del CPACA, cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda debe presentarse dentro del término de cuatro (4) meses “contados a partir del día siguiente al de la comunicación,	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Fecha de envío de la ficha técnica y/o concepto Jurídico: 11/09/2023**

	Notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso…". Si se toma como fecha de inicio del término decaducidad la del 30 de marzo cuya eventual demanda de nulidad se promovería, tendríamos que sostener que el medio de control no está caduco, habida cuenta, dicho término vencería el 26 de agosto de 2023, y la solicitud de conciliación con fines de agotamiento se hizo antes de esta fecha ante la autoridad competente, así las cosas, el medio de control no está caducó. Recomendación: Lo pretendido por los convocantes a través de su apoderado judicial no es competencia del Distrito de Barranquilla, en virtud de que estas obligaciones deben ser asumidas por la nación, Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Durante el presente periodo realicé y emití las siguientes fichas técnicas y/o conceptos jurídicos: Convocante: Cándida Rosa Navarro Morales Convocado: DEIP DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - FOMAG Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Pretensiones: Se declare la Nulidad del Acto Ficto presunto negativo configurado el día 17 de abril de 2023, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. Se **RECONOZCA Y PAGUE** a mi poderdante la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 correspondiente a 1 día de salario por cada día de retardo equivalente a 136 días, contado a partir del día 30 de septiembre de 2022 y hasta el día 14 de diciembre de 2022 fecha en que estuvo a disposición el beneficiario de las cesantías el dinero	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Fecha de envío de la ficha técnica y/o concepto Jurídico: 11/09/2023**

	reconocido por concepto de las mimas en la entidad bancaria respectiva confirme a los hechos relatados el acápite respectivo. Análisis Jurídico: El convocante, luego del agotamiento del requisito de procedibilidad, ejercería el medio control nulidad y restablecimiento del derecho; el acto ficto o presunto configurado el 27 de abril de 2023, que niega la petición de reconocimiento y pago de la penalidad económica de la ley 244 de 1995 – Modf. Ley 1071 de 2006, fundada en una presunta expedición tardía del acto administrativo de reconocimiento de cesantías parciales. De conformidad con el numeral 2, literal d) del art. 164 del CPACA, cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda debe presentarse dentro del término de cuatro (4) meses "contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso…". Si se toma como fecha de inicio del término decaducidad la del 30 de marzo cuya eventual demanda de nulidad se promovería, tendríamos que sostener que el medio de control no está caduco, habida cuenta, dicho término vencería el 16 de agosto de 2023, y la solicitud de conciliación con fines de agotamiento se hizo antes de esta fecha ante la autoridad competente, así las cosas, el medio de control no está caducó. Recomendación: Lo pretendido por los convocantes a través de su apoderado judicial no es competencia del Distrito de Barranquilla, en virtud de que estas obligaciones deben ser asumidas por la nación, Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio	
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	Para el presente periodo asistí reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.014- 2023, llevada a cabo el 06/09/2023 a las 4:00 pm., de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, donde se sustentó la ficha técnica de la solicitud de conciliación donde fungen como convocantes la docente Marcela Guerra Pinto	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Contiene pantallazo de asistencia al comité y recibido de la invitación a participar en el comité de conciliación.**

	Para el presente periodo asistí reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.014- 2023, llevada a cabo el 20/09/2023 a las 4:00 pm., de manera virtual a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, donde se sustentó la ficha técnica de la solicitud de conciliación donde fungen como convocantes la docente Candida Rosa Navarro Montes y Bernardo Rafael Manotas Estrada.	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Contiene pantallazo de asistencia al comité y recibido de la invitación a participar en el comité de conciliación.**

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-1432, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

PEDRO MANUEL MERCADO UTRIA
C.C. 73.136.475 de Cartagena
T.P. No. 275359
Asesor Externo.
E-mail pmercado67@hotmail.com
Celular. 3116881704

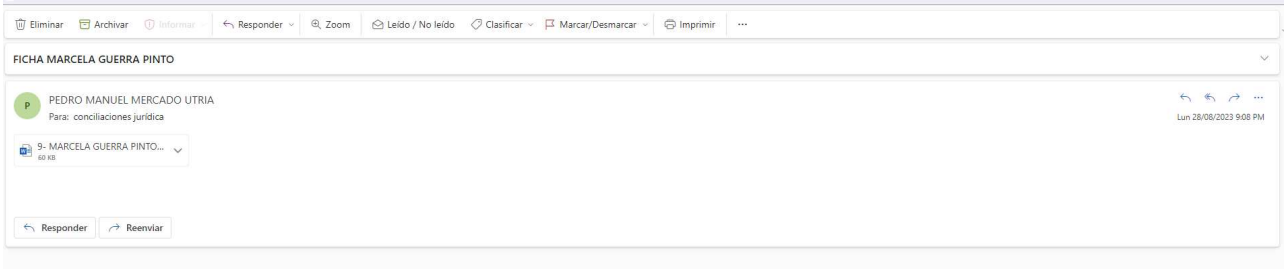
Se anexan copias de los soportes de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la ley.

Las evidencias de la realización de las actividades fueron entregadas en el momento de su tramite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

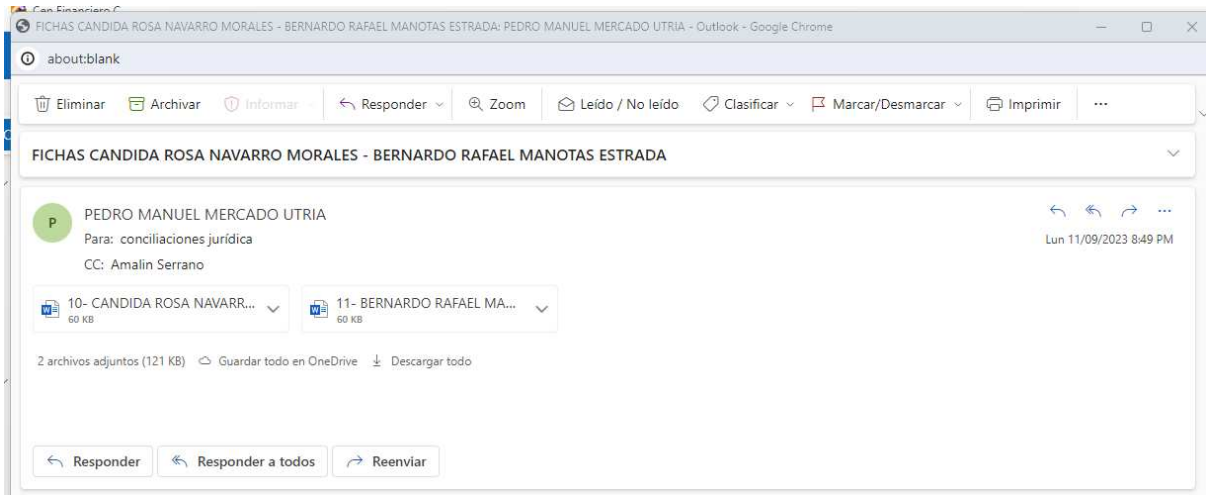
Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

EVIDENCIAS Y SOPORTES

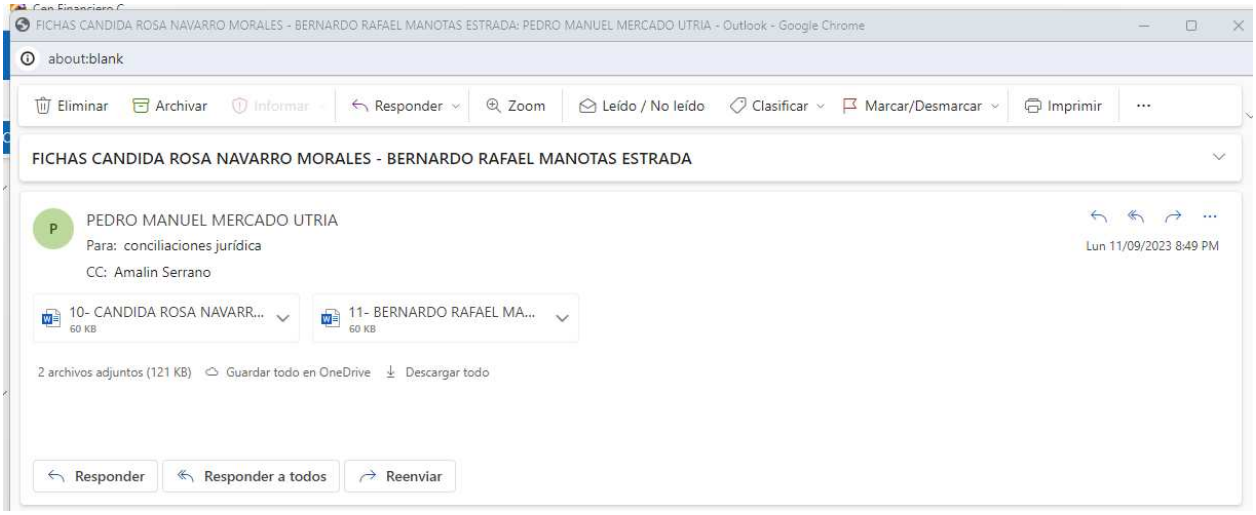
1. **Pantallazo correo envio ficha tecnica para el comité de conciliacion convocante Marcela Guerra Pinto . agosto 28 de 2023**



2. **Pantallazo correo envio ficha tecnica para el comité de conciliacion convocante Bernardo Rafael Manota Estrada. Septiembre 11 de 2023.**



3. **Pantallazo correo envio ficha tecnica para el comité de conciliacion convocado Candida Rosa Navarro Montes. Septiembre 11 de 2023.**



4. Pantallazo correo invitacion al comité de conciliacion sustencion ficha Marcela Guerra Pinto septiembre 06 de 2023



NUEVA INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 014-2023

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com>
Para: uliana Solano Char; Alexander De La Hoz Oquendo; srodriguez@barranquilla.gov.co; ccastro@barranquilla.gov.co; carloscast3@gmail.com; sararodriguezmanzur@yahoo.com; Adalberto de Jesus Palacio Barrios; mhernandezu@barranquilla.gov.co; **y 2 más**
Mié 6/09/2023 4:06 AM
CC: luiggy muñoz llinas; Luis alfredo Candanoza; aserrano@barranquilla.gov.co; Beaneth Campero; Yessica Guerrero Cepeda; Natalia Herrera; keygonzalez63@gmail.com; Jesús Cantillo Guerrero; Diana Bolivar Santiago; Alejandro De la rosa Bernal; **y 40 más**

CITACIÓN COMITÉ DE CONCI... 329 KB
FICHA TECNICA MARGARITA ... 355 KB
FICHA TÉCNICA DEISON ZU... 282 KB
FICHA TÉCNICA DAIRO RAFA... 303 KB
FICHA TÉCNICA IRMA SANC... 184 KB
Ficha técnica MARISOL CON... 38 KB
Mostrar los 26 datos adjuntos (4 MB)
Guardar todo en OneDrive
Descargar todo

Doctores
JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
LANNY QUINTERO JARABA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 014-2023** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en el Decreto No. 0308 de 2020, "Por medio del cual se actualiza la conformación del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **06 de septiembre de 2023 a las 04:00 P.M**., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se detallan a continuación.

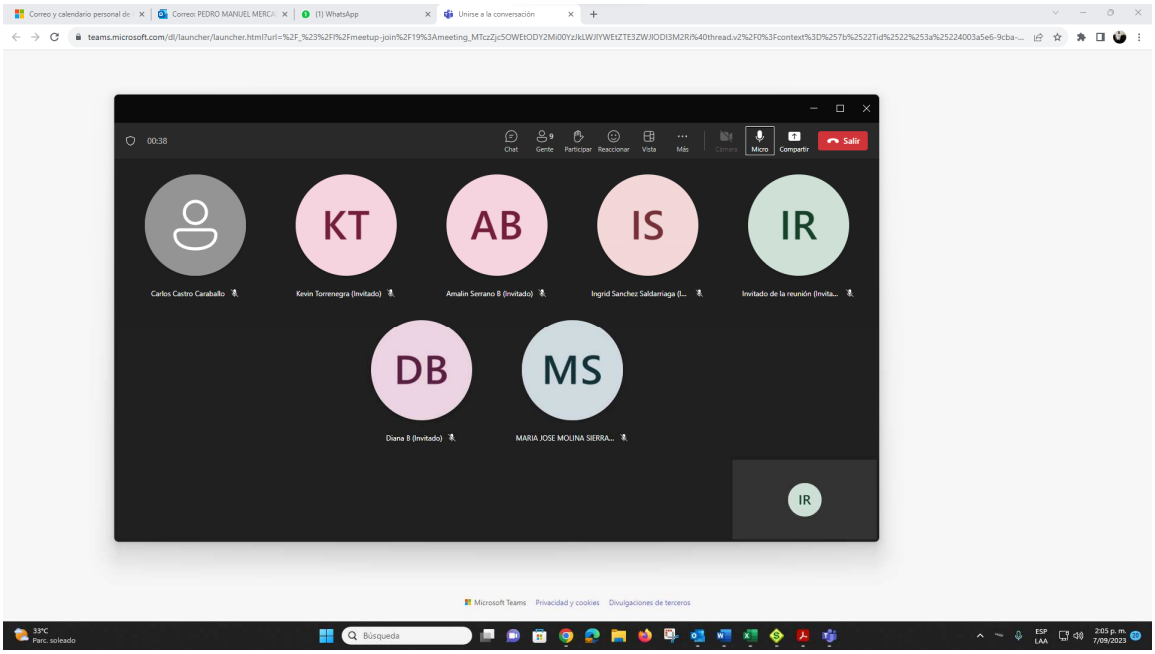
El orden del día a desarrollar será:

1.Verificación del Quórum.

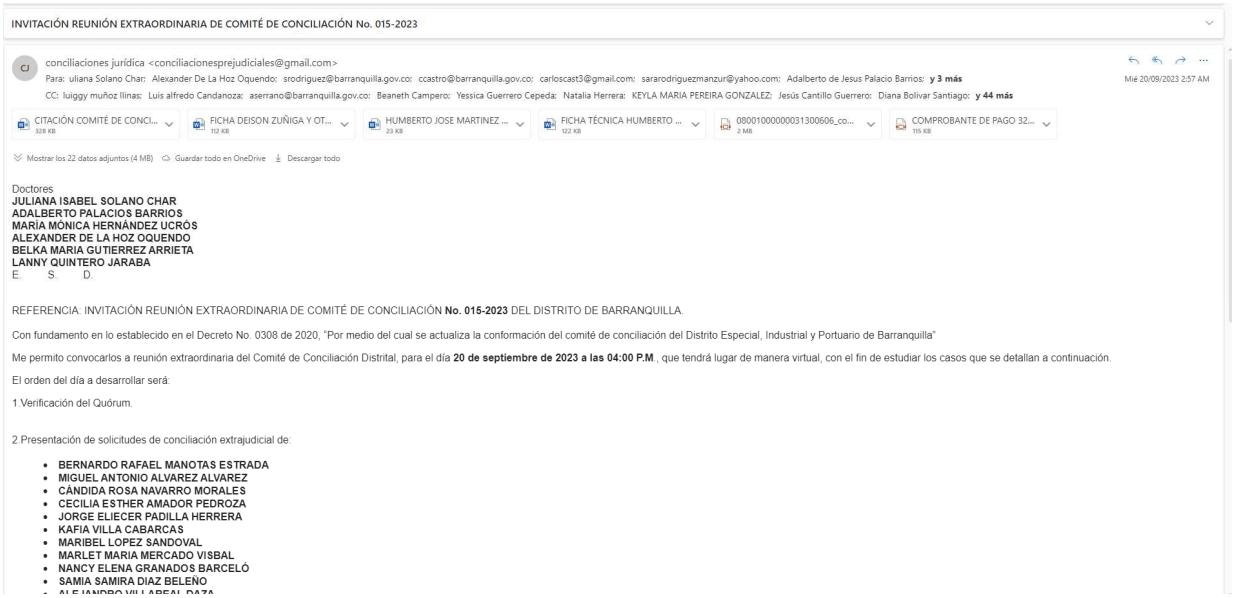
2.Presentación de solicitudes de conciliación extrajudicial de:

- **ROSALBA IBETT CONRADO PACHECO**
- **MONICA ROCIO CASSIANI INSIGNARES**
- **SOFIA ESTHER FREILE HERNANDEZ**
- **ALVARO DE JESUS PEREZ JARABA**
- **HERNANDO JOSE DE LA HOZ MENDOZA**
- **MARCELA GUERRA PINTO**
- **MARIA DEL CARMEN BERMEJO POLO**
- **NANCY GUERRA MUÑOZ**
- **ROCELIS ISABEL VIZCAINO MUÑOZ**
- **ALEXANDRA MILENA PACHECO CAMARGO**
- **ANA MODESTA PEREZ GUZMAN**

5. Pantallazo comité de conciliacion sustencion ficha Marcela Guerra Pinto septiembre 06 de 2023



6. Pantallazo correo invitacion al comité de conciliacion sustencion ficha Bernardo Rafael Manotas Estrada y Candida Rosa Navarro Morales. Septiembre 20 de 2023



INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 015-2023

conciliaciones jurídica <conciliacionesprejudiciales@gmail.com>
Para: uliana Solano Char; Alexander De La Hoz Oquendo; srodriguez@barranquilla.gov.co; ccastro@barranquilla.gov.co; carloscast3@gmail.com; sararodriguezmanzur@yahoo.com; Adalberto de Jesus Palacio Barrios; **y 3 más**
CC: luiggy muñoz llinas; Luis alfredo Candanoza; aserrano@barranquilla.gov.co; Beaneth Campero; Yessica Guerrero Cepeda; Natalia Herrera; KEYLA MARIA PEREIRA GONZALEZ; Jesús Cantillo Guerrero; Diana Bolivar Santiago; **y 44 más**
Mié 20/09/2023 2:57 AM

CITACIÓN COMITÉ DE CONCI... 328 KB | FICHA DEISON ZUÑIGA Y OT... 112 KB | HUMBERTO JOSE MARTINEZ ... 23 KB | FICHA TÉCNICA HUMBERTO ... 122 KB | 08001000000031300606_co... 2 MB | COMPROBANTE DE PAGO 32... 115 KB

Mostrar los 22 datos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Doctores
JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
LANNY QUINTERO JARABA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 015-2023** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en el Decreto No. 0308 de 2020, "Por medio del cual se actualiza la conformación del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **20 de septiembre de 2023 a las 04:00 P.M**., que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se detallan a continuación.

El orden del día a desarrollar será:

1.Verificación del Quórum.

2.Presentación de solicitudes de conciliación extrajudicial de:

- **BERNARDO RAFAEL MANOTAS ESTRADA**
- **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ**
- **CÁNDIDA ROSA NAVARRO MORALES**
- **CECILIA ESTHER AMADOR PEDROZA**
- **JORGE ELIECER PADILLA HERRERA**
- **KAFIA VILLA CABARCAS**
- **MARIBEL LOPEZ SANDOVAL**
- **MARLET MARIA MERCADO VISBAL**
- **NANCY ELENA GRANADOS BARCELÓ**
- **SAMIA SAMIRA DIAZ BELEÑO**

7. **Pantallazo comité de conciliacion sustencion ficha Bernado Rafael Manotas Estradas y Cndida Rosa Navarro Montes. Septiembre 20 de 2023.**

